



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 28 de mayo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**A V I S A**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO**

Que mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 0218 del 27 de abril de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de San Andrés de Sotavento, *“Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00243.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 0128 de 27 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de San Andrés de Sotavento "Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones", conforme a lo expuesto en la motivación. SEGUNDO: NOTIFICAR al señor alcalde del Municipio de San Andrés de Sotavento sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio. TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al

correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEXTO: DECRETESE como prueba oficiar al Municipio de San Andrés de Sotavento para que remita los antecedentes administrativos del acto administrativo objeto de estudio, teniendo especial cuidado que en estos militen: -Copia del Decreto N° 0142 de 13 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de seguridad sanitaria y preventiva ante Covid-19 (coronavirus) en el Municipio de San Andrés de Sotavento -Córdoba. -Copia del Decreto N° 0149 de 17 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptó el toque de queda en el municipio de San Andrés de Sotavento, establecido por el Gobernador de Córdoba. -Copia del Decreto N° 0154 de 19 de marzo de 2020, por el cual se establecen medidas de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus -COVID-19, en el municipio de San Andrés de Sotavento. -Copia del Decreto N° Decreto No.0157 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se adopta el Decreto 000190 de 20 de Marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto N°000180 de 16 de Marzo de 2020, por medio del cual se decretó el toque de queda en el Departamento de Córdoba y se adoptan otras medidas tendientes a prevenir la propagación del Covid-19 en el Municipio de San Andrés de Sotavento. -Copia del Decreto N° 0161 del 24 de marzo, por el cual se establecen medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público en el municipio de San Andrés de Sotavento. -Copia del Decreto N°0164 del 25 de marzo, por medio del cual se adiciona el decreto 0161 del 24 de marzo de 2020, por el cual se establecieron medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus cóvid-19, y el mantenimiento del orden público en el Municipio de San Andrés de Sotavento y se adoptaron otras medidas tendientes a prevenir la propagación del Covid-19. -Copia del Decreto N°0191 del 13 de abril de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid2019 y se dictan otras disposiciones. Así mismo, oficiar al Departamento de Córdoba para remita lo siguiente: -Copia del Decreto N° 172 de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de Gobierno Nacional y se impartieron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19. -Copia del Decreto 180 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó el toque de queda en el Departamento de Córdoba y se adoptaron medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19. -Copia del Decreto N° 190 de 16 de marzo de 2020, modificó y adicionó el Decreto N° 180 de 16 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en el Departamento de Córdoba. -Copia del Decreto N° 191 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta en el Departamento de Córdoba. -Copia del Decreto N° 192 de 20 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Departamento de Córdoba. -Copia del Decreto N° 201 de 24 de marzo de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias para garantizar el orden público durante el aislamiento preventivo obligatorio tendientes a prevenir la propagación del Covid-19 en el Departamento de Córdoba. -Copia del Decreto N° 000221 de 12 de abril de 2020, por medio del cual se adoptó el Decreto 531 de 2020, proferido por el Gobierno Nacional. -Copia del Decreto N° 000226 de 26 de abril de 2020, mediante el cual se adoptó el Decreto 593 de 2020, proferido por el Gobierno Nacional. Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días a las entidades territoriales requeridas para que alleguen lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación

[setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dichos requerimientos, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como pruebas se encuentran en la página web de las respectivas entidades territoriales, de ser así, deberán ser descargados directamente y anexados al plenario. SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA. OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario